

Consejo de la Judicatura Federal

Proyecto Integral para la Construcción de un Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación en Hermosillo, en el Estado de Sonora

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2018-0-03110-20-0007-2019

7-GB

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron, pagaron y finiquitaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

EGRESOS

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	286,163.2
Muestra Auditada	286,163.2
Representatividad de la Muestra	100.0%

Se revisó la totalidad de los recursos federales ejercidos en el Proyecto Integral para la Construcción de un Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación en Hermosillo, en el Estado de Sonora, al amparo de un contrato de obra pública a precio alzado y tiempo determinado por un importe de 328,740.2 miles de pesos, de los cuales 286,163.2 miles de pesos se ejercieron en 2018 en 33 de las 35 actividades que comprendieron la ejecución del proyecto.

Antecedentes

En junio de 2008 entró en vigor la Reforma Constitucional de Seguridad y Justicia, con la cual se sentaron las bases para transitar de un modelo inquisitivo a uno acusatorio de justicia penal en México. En ese entonces, el Poder Legislativo estableció un plazo de ocho años para implementarlo en las instituciones relacionadas con el sistema, meta cuyo cumplimiento se fijó para junio de 2016.

Para cumplir dicha meta, de acuerdo con la reforma en mención, el Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas quedaron obligadas constitucionalmente a crear un fondo presupuestal, por lo que el 27 de noviembre de 2013 se aprobó el Acuerdo General núm. 48/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal (CJF) que constituye el Fideicomiso para el desarrollo de Infraestructura que implementa la Reforma Constitucional en Materia Penal, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 6 de diciembre de 2013.

El 13 de diciembre de ese año, el CJF suscribió el Contrato de Fideicomiso Revocable de Administración e Inversión con Nacional Financiera, S.N.C. (NAFIN), para la implementación de la Reforma Constitucional en Materia Penal, del cual, NAFIN, en su papel de fiduciaria, efectuaría los pagos de las contrataciones que el CJF, como fideicomitente, realizaría, de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por medio de los Acuerdos Generales núms. 48/2013 y 66/2006 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

En el citado Acuerdo General núm. 48/2013 se señaló que, a fin de contar con Centros de Justicia Penal Federal en los que se concentren todos los órganos jurisdiccionales que integran el Sistema Procesal Penal Acusatorio (juzgados de Control, de Juicio Oral, de Ejecución de Penas, tribunales de segunda instancia e incluso la justicia penal para adolescentes), así como con una estructura funcional y apropiada que brinde seguridad, dignidad y, sobre todo, eficiencia y funcionalidad en la impartición de justicia penal federal y contribuir con la implementación de la Reforma Constitucional en Materia Penal, los recursos que integren el fideicomiso serán para pago de contrataciones que realice el CJF para la adquisición de inmuebles, desarrollo inmobiliario, construcción de infraestructura y la adquisición del equipamiento necesario. El patrimonio del fideicomiso se integraría con los recursos que el CJF del año de estudio, le transmitiría para el cumplimiento de sus fines, los ingresos excedentes autogenerados por enajenación de bienes muebles y otros conceptos, los productos que genere la inversión de los recursos líquidos que constituyan el patrimonio del propio fideicomiso y los recursos del fideicomiso público núm. 14348-9, provenientes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como de cualquier instrumento financiero.

Adicionalmente y debido a que con la implementación del nuevo Sistema de Justicia Penal se ha incrementado el número de magistrados y jueces, con los recursos asignados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, el CJF formalizó contratos para la construcción de edificios sede, con el fin de alojar las áreas destinadas a los magistrados y sus servicios, así como para la instalación de los servicios de juzgados conforme al esquema actual de justicia.

Para efectos de la fiscalización de los recursos federales ejercidos en 2018, la Auditoría Superior de la Federación (ASF) seleccionó para su revisión un edificio sede del Poder Judicial de la Federación ubicado en Hermosillo, Sonora, el cual se describe a continuación.

El Proyecto Integral para la Construcción de un Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación en Hermosillo, en el Estado de Sonora, consiste en la construcción de 31,705 m² repartidos en un edificio principal dividido en dos construcciones de cuatro niveles (PB y 3 niveles), edificios complementarios y obras exteriores, desglosados de la manera siguiente: 22,225 m² del edificio principal que consta de 11,925 m² de oficinas y 10,300 m² correspondientes a un estacionamiento cubierto para uso del personal con 199 cajones; las oficinas de dicho edificio albergará la Delegación de la Defensoría Pública, seis Tribunales Colegiados, salas de sesiones, áreas de futuro crecimiento, un comedor, núcleos de servicios generales, áreas de circulación y demás áreas para su debido funcionamiento y operación; 368 m² para edificios complementarios consistentes en: casetas de acceso, cuartos de bombas y de basura; y 9,112 m² para obras exteriores como el estacionamiento público descubierto, áreas verdes, plazas y andadores.

El 24 de abril de 2018, se suscribió el contrato de obra pública a precio alzado y tiempo determinado núm. CJF/SEA/DGIM/LP/01/2018, que tuvo por objeto el “Proyecto Integral para la Construcción de un Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación en Hermosillo, Sonora”, fue adjudicado el 10 de abril de 2018 mediante licitación pública en términos de lo dispuesto por el artículo 288, párrafo primero, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, con recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, a la empresa Edificaciones 3 Ríos, S.A. de C.V.; y en él se pactaron un monto de 328,740.2 miles de pesos y un plazo de ejecución de 215 días naturales, comprendido del 25 de abril al 25 de noviembre de 2018; y al 31 de diciembre de 2018 se habían ejercido 286,163.2 miles de pesos, quedando pendiente de ejercer un importe de 42,577.0 miles de pesos.

A la fecha de la revisión (abril de 2019), se constató que la obra continuaba en proceso de ejecución de trabajos de instalación eléctrica en el edificio principal, tanto en el área de oficinas como en el estacionamiento, acabados en general, detalles de pintura en muros y plafones y carpintería, instalación de gas, señalización de protección civil y de accesibilidad, aparcadero de bicicletas y limpieza en general, no obstante que la fecha contractual de conclusión de los trabajos fue el 25 de noviembre de 2018.

Resultados

1. Con la revisión del contrato de obra pública a precio alzado y tiempo determinado núm. CJF/SEA/DGIM/LP/01/2018, se constató que al 25 de noviembre de 2018, fecha contractual de conclusión de los trabajos, se tenía un importe pagado de 286,163.2 miles de pesos mediante 29 estimaciones, lo cual representa el 87.0% de avance financiero, en las cuales, se aplicaron las deducciones por el anticipo otorgado; sin embargo, al 31 de diciembre de 2018 faltaba por amortizar un monto de 14,901.9 miles de pesos; en incumplimiento del contrato de obra pública a precio alzado y tiempo determinado núm. CJF/SEA/DGIM/LP/01/2018, cláusula quinta, cuarto párrafo.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 29 de abril de 2019, formalizada con el acta núm. 003/CP2018, la entidad fiscalizada, con el oficio núm. CPJF-DGA-CAAPD-0945/2019 del 15 de mayo de 2019, remitió copia del oficio núm. SEA/DGIM/1060/2019 del 14 de mayo de 2019, con el cual, envió cédula elaborada por el personal encargado de la contratación y supervisión de los trabajos mediante la cual presentó copia de diversa información de acciones realizadas, a efecto de contar con un punto de acuerdo para la consideración de la Comisión de Administración de esa entidad fiscalizada para que conforme a la normatividad aplicable, se autorice la celebración vía adjudicación directa al mismo contratista un contrato a base de precios unitarios y tiempo determinado que hará posible el reconocimiento de días y trabajos extraordinarios; por lo anterior, indicó que en base a la determinación que emita dicha comisión y, en su caso, una vez formalizado el instrumento jurídico correspondiente, se procederá al trámite de estimaciones y la correspondiente amortización del anticipo otorgado.

Como resultado de la revisión de la información y documentación presentada, la ASF determinó que persiste la observación, debido a que no obstante que la entidad fiscalizada informó de las acciones que emprenderá a efecto de continuar con el trámite de estimaciones y la correspondiente amortización del anticipo otorgado, esto todavía no se ha realizado por lo que no se desvirtúa lo observado.

2018-0-03110-20-0007-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 14,901,946.22 pesos (catorce millones novecientos un mil novecientos cuarenta y seis pesos 22/100 M.N.), por la falta de amortización del anticipo concedido; en incumplimiento del contrato de obra pública a precio alzado y tiempo determinado núm. CJF/SEA/DGIM/LP/01/2018, cláusula quinta, cuarto párrafo.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de supervisión en la ejecución de los trabajos.

2. Con la revisión del contrato de obra pública a precio alzado y tiempo determinado núm. CJF/SEA/DGIM/LP/01/2018, se constató que al 25 de noviembre de 2018, fecha contractual

de conclusión de los trabajos, se tenía un importe pagado de 286,163.2 miles de pesos mediante 29 estimaciones, lo cual representa el 87.0% de avance financiero; sin embargo, al 31 de diciembre de 2018, los trabajos continuaban en ejecución sin que se tenga constancia de la aplicación de las penas convencionales por un monto de 15,327.7 miles de pesos; en incumplimiento al Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, artículo 410 y del contrato de obra pública a precio alzado y tiempo determinado núm. CJF/SEA/DGIM/LP/01/2018, cláusula vigésima, párrafo tercero.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 29 de abril de 2019, formalizada con el acta núm. 003/CP2018, la entidad fiscalizada, con el oficio núm. CPJF-DGA-CAAPD-0945/2019 del 15 de mayo de 2019, remitió copia del oficio núm. SEA/DGIM/1060/2019 del 14 de mayo de 2019, con el cual envió cédula elaborada por el personal encargado de la contratación y supervisión de los trabajos, mediante la cual presentó copia de diversa información de acciones realizadas a efecto de contar con un punto de acuerdo para la consideración de la Comisión de Administración de esa entidad fiscalizada para que, conforme a la normativa aplicable, se autorice la celebración vía adjudicación directa al mismo contratista un contrato a base de precios unitarios y tiempo determinado que hará posible el reconocimiento de días y trabajos extraordinarios; por lo anterior, indicó que en base a la determinación que emita dicha comisión y, en su caso, una vez formalizado el instrumento jurídico correspondiente, se procederá al trámite de estimaciones y la aplicación de las sanciones que correspondan por el atraso en la conclusión de los trabajos.

Como resultado de la revisión de la información y documentación presentada, la ASF determinó que persiste la observación, debido a que no obstante que la entidad fiscalizada informó de las acciones que emprenderá a efecto de continuar con el trámite de estimaciones y la aplicación de las penas convencionales correspondientes por el atraso en la conclusión de los trabajos, esto todavía no se ha realizado por lo que no se desvirtúa lo observado.

2018-0-03110-20-0007-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 15,327,716.12 pesos (quince millones trescientos veintisiete mil setecientos dieciséis pesos 12/100 M.N.), por la falta de aplicación de las penas convencionales debido al incumplimiento en la conclusión de los trabajos; en incumplimiento del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, artículo 410 y del Contrato de obra pública a precio alzado y tiempo determinado núm. CJF/SEA/DGIM/LP/01/2018, cláusula vigésima, párrafo tercero.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de supervisión en la ejecución de los trabajos.

3. Con la revisión del contrato de obra pública a precio alzado y tiempo determinado núm. C/JF/SEA/DGIM/LP/01/2018, se observó que la entidad fiscalizada realizó un pago en demasía por un monto de 875.1 miles de pesos toda vez que, no verificó que el proyecto ejecutivo propuesto por la contratista cumpliera con los requerimientos mínimos de espacio solicitados en los Términos de Referencia, ya que para el edificio principal (oficinas y estacionamiento) se solicitaron 22,225.00 m² y la contratista propuso en su proyecto 22,147.54 m², es decir, faltaron 77.46 m². El importe observado resulta de afectar la diferencia de áreas (77.46 m²) por el costo por metro cuadrado (\$12,985.68) obtenido del presupuesto de la contratista para la ejecución de la obra y considerando que, al 31 de diciembre de 2018, se había estimado un monto de 286,163.2 miles de pesos que representa el 87.0% del importe contratado; en incumplimiento de los Términos de Referencia del contrato de obra pública a precio alzado y tiempo determinado núm. C/JF/SEA/DGIM/LP/01/2018, numerales 4.1 "Programa Arquitectónico", 4.2 "Programa de Necesidades" y 10.0 "Desarrollo de la obra", apartado Recepción de los trabajos.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 29 de abril de 2019, formalizada con el acta núm. 003/CP2018, la entidad fiscalizada, con el oficio núm. CPJF-DGA-CAAPD-0945/2019 del 15 de mayo de 2019, remitió copia del oficio núm. SEA/DGIM/1060/2019 del 14 de mayo de 2019, con el cual, envió la cédula elaborada por el personal encargado de la contratación y supervisión de los trabajos mediante la cual presentó copia de los planos definitivos (as built) de las azoteas del edificio de oficinas y del estacionamiento, así como del primer nivel del estacionamiento, con los cuales se justifica un área de 49.91 m² de los 77.46 m² observados.

Como resultado de la revisión de la información y documentación presentada, la ASF determinó que se atiende parcialmente la observación, debido a que no obstante que la entidad fiscalizada envió copia de los planos definitivos (as built) con los cuales se justificó un área de 49.91 m², aún persiste una diferencia de 27.55 m², que al afectarlo por el costo por metro cuadrado de \$12,985.68 obtenido del presupuesto de la contratista para la ejecución de la obra, resulta una diferencia de 357.8 miles de pesos.

2018-0-03110-20-0007-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 357,755.48 pesos (trescientos cincuenta y siete mil setecientos cincuenta y cinco pesos 48/100 M.N.), por la diferencia de 27.55 m² entre lo ejecutado por la contratista de 22,197.45 m² y lo solicitado en los Términos de Referencia como el área mínima de espacio en el edificio principal (oficinas y estacionamiento) de 22,225.00 m², que al afectarlo por el costo por metro cuadrado de \$12,985.68 obtenido del presupuesto de la contratista para la ejecución de la obra, resulta el monto observado, en incumplimiento de los Términos de Referencia del contrato de obra pública a precio alzado y tiempo determinado núm. C/JF/SEA/DGIM/LP/01/2018, numerales 4.1 "Programa Arquitectónico", 4.2 "Programa de Necesidades" y 10.0 "Desarrollo de la obra", apartado Recepción de los trabajos.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de supervisión en la ejecución de los trabajos.

4. Con la revisión del proceso licitatorio para la adjudicación del contrato de obra pública a precio alzado y tiempo determinado núm. CJF/SEA/DGIM/LP/01/2018, se observó que la entidad fiscalizada omitió indicar en las bases de licitación las condiciones a que debería ajustarse la participación de los licitantes cuando las proposiciones fueran enviadas a través del servicio postal, de mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica o la indicación de que sólo se recibirían propuestas de manera presencial y el procedimiento a seguir en caso de un empate en el precio de dos o más proposiciones. Por otro lado, la entidad fiscalizada no respetó el plazo de 10 días hábiles entre la apertura de propuestas y la emisión del dictamen de adjudicación que se establece en su normativa, ya que en las bases de licitación se indicó que el primer acto sería el 13 de marzo de 2018 y el segundo el 10 de abril de 2018, fechas en las que efectivamente se llevaron a cabo sin contar con la autorización del Comité para la ampliación de dicho plazo, por lo que se excedió en cuatro días hábiles.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 29 de abril de 2019, formalizada con el acta núm. 003/CP2018, la entidad fiscalizada, con el oficio núm. CPJF-DGA-CAAPD-0945/2019 del 15 de mayo de 2019, remitió copia del oficio núm. SEA/DGIM/1060/2019 del 14 de mayo de 2019, con el cual envió cédula elaborada por el personal encargado de la contratación y supervisión de los trabajos en la que manifestó que en el último párrafo de las bases se indicó que, para todo lo no establecido en las mismas, los participantes estarán a lo dispuesto por el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo; y en relación a que no se respetó el plazo entre la apertura de las propuestas y la emisión del dictamen, indicó que se consideraron tres intervalos de tiempo, de 7, 5 y 3 días hábiles, y dio un total de 15 días hábiles por lo indicado en los artículos 303, 325 y 333 del Acuerdo General. Asimismo, envió copia de la circular núm. 7/2019 de fecha 6 de mayo de 2019, con la cual el Director General de Inmuebles y Mantenimiento instruyó a todo el personal adscrito a la Dirección de Presupuestos y Concursos para que, en lo sucesivo, se dé cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 315 y 333, fracción tercera y último párrafo del Acuerdo General que hacen referencia al contenido mínimo de las bases para las licitaciones públicas y al plazo entre la apertura de propuestas y la emisión del dictamen de adjudicación.

El Consejo de la Judicatura Federal, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias mediante la circular núm. 7/2019 de fecha 6 de mayo de 2019, con la cual el Director General de Inmuebles y Mantenimiento instruyó a todo el personal adscrito a la Dirección de Presupuestos y Concursos para que en lo sucesivo, se dé cumplimiento de lo señalado en su normativa, a efecto de cumplir con el contenido mínimo de información que deben de contener las bases de las licitaciones públicas a su cargo y del plazo establecido entre la apertura de las propuestas y la emisión del dictamen de adjudicación, con lo que se solventa lo observado.

5. Como resultado de la verificación física realizada conjuntamente entre personal del Consejo de la Judicatura Federal y de la Auditoría Superior de la Federación el 19 y 20 de marzo de 2019 a los trabajos ejecutados al amparo del contrato de obra pública a precio alzado y tiempo determinado núm. CJF/SEA/DGIM/LP/01/2018, se observó que los equipos instalados de tanques hidroneumáticos, bombas centrifugas horizontales, bombas sumergibles y los tableros de control no corresponden con las marcas que se indicaron en primer término en los Términos de Referencia ni con las que se estipularon en el proyecto ejecutivo autorizado para construcción, sin que en ambos casos exista evidencia de su aceptación por la entidad fiscalizada.

Al respecto, mediante el oficio núm. SEA/DGIM/0768/2019 recibido el 3 de abril de 2019 la entidad fiscalizada remitió a la ASF los planos núms. IH-CM-01 e IP-TT-01, Rev. Cero, e informó que las marcas de los equipos instalados corresponden con las indicadas en dichos planos; sin embargo, se constató que los equipos instalados no corresponden con los planos presentados, ni presentó la aceptación por escrito del Consejo de la Judicatura Federal de los cambios realizados.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 29 de abril de 2019, formalizada con el acta núm. 003/CP2018, la entidad fiscalizada, con el oficio núm. CPJF-DGA-CAAPD-0945/2019 del 15 de mayo de 2019, remitió copia del oficio núm. SEA/DGIM/1060/2019 del 14 de mayo de 2019, con el cual, envió copia de los boletines núms. IH-BOL-01 e IH-BOL-02 ambos de fecha 28 de marzo de 2019, mediante los cuales la entidad fiscalizada aceptó el cambio de las marcas de los equipos de la instalación hidráulica que están indicados en los planos revisión cero debido a los tiempos de entrega de dichos equipos; también, presentó copia de las fichas técnicas de los equipos propuestos para acreditar que satisfacen los requerimientos solicitados por la entidad fiscalizada, tanto en los Términos de Referencia como en la Norma Oficial Mexicana respectiva, y que tienen un mejor desempeño en comparación con los indicados en el proyecto. Asimismo, envió copia de la circular núm. 10/2019 de fecha 13 de mayo de 2019 con la cual el Director General de Inmuebles y Mantenimiento instruyó a todo el personal adscrito a las direcciones de Proyectos, Obras y Mantenimiento para que, en lo sucesivo, se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 380, fracción VI de su Acuerdo General que hace referencia a las funciones de la supervisión interna respecto a la vigilancia de que los materiales y equipos sean de la calidad y características pactadas en el contrato.

El Consejo de la Judicatura Federal, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias mediante la circular núm. 10/2019 de fecha 13 de mayo de 2019, con la cual, el Director General de Inmuebles y Mantenimiento instruyó a todo el personal adscrito a las direcciones de Proyectos, Obras y Mantenimiento para que, en lo sucesivo, se verifique que los materiales y equipos sean de la calidad y características pactadas en el contrato, de conformidad con su normativa, y acreditó que aceptó por escrito el cambio de las marcas de los equipos observados, con lo que se solventó lo observado.

6. Con la revisión del contrato de obra pública a precio alzado y tiempo determinado núm. CJF/SEA/DGIM/LP/01/2018, se constató que la entidad fiscalizada, antes de emitir la convocatoria para la adjudicación de dicho contrato, contaba con la disponibilidad de recursos para su ejecución, un estudio de mercado y el presupuesto base; asimismo, dicho proyecto estaba incluido en el programa anual de ejecución de obra de la entidad fiscalizada y durante el proceso licitatorio entregó a los interesados en participar los términos de referencia que contenían el programa de necesidades y un anteproyecto para su ejecución.

Montos por Aclarar

Se determinaron 30,587,417.82 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 5 observaciones, las cuales 2 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 3 restantes generaron: 3 Pliegos de Observaciones.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 12 de junio de 2019, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron, pagaron y finiquitaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables, y específicamente respecto del universo revisado que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Consejo de la Judicatura Federal cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Carlos Adrián Quevedo Osuna

Ing. José Luis Nava Díaz

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la planeación, programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
2. Verificar que el procedimiento de contratación se realizó de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
3. Verificar que la ejecución, pago y finiquito de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Áreas Revisadas

La Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento del Consejo de la Judicatura Federal.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, artículo 410; Contrato de obra pública a precio alzado y tiempo determinado núm. CJF/SEA/DGIM/LP/01/2018, cláusulas quinta, cuarto párrafo y vigésima, párrafo tercero; Términos de Referencia del contrato de obra pública a precio alzado y tiempo determinado núm. CJF/SEA/DGIM/LP/01/2018, numerales 4.1 "Programa Arquitectónico", 4.2 "Programa de Necesidades" y 10.0 "Desarrollo de la obra", apartado Recepción de los trabajos.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.